Nota U.O.C.

Luque, 28 de SETIEMBRE de 2022

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a lo impuesto por la Ley Nº 2051/2003 y Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, me dirijo a Usted a fin de comunicar la modificacion DEL LLAMADO A **LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES -PLURIANUAL - 2022 - 2023 – 2024,** adjuntando los antecedentes requeridos en el Artículo 19º del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 emitiendo y remitiendo las siguientes documentaciones conforme a los lineamientos administrativos internos realizados para lograr añadir el lote 4 que faltaba del proceso, informando que inicialmente la Junta Municipal de Luque solicito excluir el mismo para mayor estudio y conforme se realizaron los mismos se remite para que el proceso continúe para su efectiva finalización.-

Cabe resaltar que el proceso se realiza conforme los lineamientos de la DNCP y a tener en cuenta los siguientes lineamientos constitucionales:

Constitución Nacional - Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

La Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.-

Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades NO ESTAN SUJETAS A AUTORIZACIONES O APROBACIONES PREVIAS DE LA DNCP; sin perjuicio de recurrir a los mecanismos de impugnación por quienes vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Resolución N° 5695/2019 - ARTÍCULO 19. Gobiernos Municipales. Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.-

Se remite en la pestaña aclaraciones las documentaciones relativas a estimación de costos;

ANTECEDENTE DE PRECIOS DE REFERENCIA.zip

Especificaciones Técnicas_LPN N°_02_2022.zip

Todo detallado enunciado mencionando y aclarando que todo el proceso es en base a;

Conforme al mismo aplicamos trámites administrativos acorde debe ser bajo principios de Celeridad y economía procesal, los procedimientos administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites y diligencias administrativas innecesarias o que contribuyan mero formalismo a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable,

en ese sentido optamos al principio de objetividad con tratamiento y tutela igualitario frente al procedimiento resolviendo frente y atención al interés general y en atención a la moralidad pública que también debe rescatarse en los procesos de licitación.-

Considerando que la propia ley de la DNCP menciona que debe ser simple y de fácil entendimiento – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP

Por ello surgido dichas interpretaciones mencionamos que - Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza. –

Sin otro particular me despido muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LUQUE U.O.C.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque

MEMORANDO N°257/2022

DE : Dr. Armando Maldonado
Director de la U.O.C.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de la Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

A : Lic. Carlos Candia
Secretario General de la Junta Municipal de Luque

ASUNTO : **Solicitar incluir las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las motos.-**

FECHA : 04/08/2022

Me dirijo a usted, para realizar el pedido de añadir en forma complementaria las siguientes especificaciones técnicas – adjunto a este escrito – LOTE 4 - MOTOS, e iniciar los tramites administrativos pertinetes para dejar constancia de añadir las mismas al siguiente proceso;

LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES -PLURIANUAL - 2022 - 2023 – 2024

Considerando la necesidad de agregar mas detalles a la intención de compra y blindar al proceso de eventuales dudas en razón de la calidad de los bienes y la necesidad a ser satisfecha por la convocante, recordemos que este proceso, ya fue aprobado inicialmente con 3 lotes mediante RESOLUCION JM N° 562/2022, por ende, si fuese incluido la compra en este proceso seria lote 4, la que conforme llego en la UOC el proceso esta en tramite con la DNCP y si se realizase añadir el LOTE 4 al proceso en cuestión, se realizaran los actos administrativos conforme dicta la DNCP mediante una Adenda, la cual es el mecanismo legal aprobada por el ente CONTRALOR, el proceso aprobado inicialmente con 3 lotes;.-

JUNTA MUNICIPAL
Recibí: Carlos Candia
Fecha: 04 AGO 2022
Hora: 10:59
Firma:

Art. 1°: **APROBAR PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LPN N° 02/2022 - ID N° 415950 – ADQUISICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023. – 2024 EXCLUYENDO EL ITEM MOTOS PATRULLERAS PARA SU MEJOR ESTUDIO Y APROBANDO LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES:** ----------

CANTIDAD	PRODUCTO	MONTO REFERENCIAL
1	PALITA MINICARGADORA	513.097.500
1	PALITA MINICARGADORA con BRAZO EXCABADOR	689.032.381
2	CAMIÓN CON VOLQUETE DE 8 m3	1.505.000.000
2	ACOPLADO TIPO TIC TOC	148.900.000

Art. 2°: Comunicar a la Intendencia Municipal ----------

Como referencia, también se enuncia que el proceso o el intento de agregar en el proceso la compra de dichos bienes se remitio en fecha 02/08/2022 mediante Nota IM N° 260/2022 la solicitud conforme también mas detalles del proceso, que adjunto también a este escrito, para lo que hubiere lugar y a los efectos legales pertinentes.-

Atte.

Observacion; se adjunta Resolucion de aprobación inicial y la nota de pedido Nota IM N° 260/2022, el expediente consta de ___ hojas foliadas y selladas.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Nota I.M. Nº 260/2022

Ciudad de Luque, 02 de Agosto de 2022

Señor
Ing. Rómulo Pérez
Presidente de la Junta Municipal de Luque
PRESENTE

El Intendente Municipal de la Ciudad de Luque, Departamento Central, ***Abog. Carlos Echeverria Estigarribia,*** quien suscribe, se dirige a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de esa corporación legislativa, a los efectos de solicitar la **APROBACIÓN del PLIEGO – (PBC) en lo relacionado a la compra de motos patrullas,** para la realización del siguiente llamado:

1. LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023 – 2024.-

Con fondos previstos en el Ejercicio 2022, y los otros del año 2023 y 2024 pendientes de aprobación en los mismos años por la junta municipal de Luque, acode y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal, en su Artículo 212.- Inicio del Proceso "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas."-

Este pedido se realiza conforme se expone lo siguiente;

Viendo la Resolución N° 562/2022 de aprobación del PBC donde enuncia que se excluye el mencionado ítems para un mejor estudio se le remite nuevamente detallando datos e informaciones, para incluir dichos bienes en el proceso y aclara que el proceso de obtención de precios de referencia es realizada conforme la guía de la DNCP – Resolución N° 1890/2020, en donde se utiliza las siguientes opciones, las subrayadas opción 3 y opción 4;

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:
• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Y en este proceso se cumple lo establecido en la misma, conforme al mismo acto, el proceso solicitado para su aprobación posteriormente es remitido a la DNCP para su verificación en donde TECNICOS VERIFICADORES fiscalizan y analizan todo el

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

JUNTA MUNICIPAL
Recibí: Carlos Candia
Fecha: 02 AGO 2022
Hora: 08:59
Firma:

expediente para eventuales sugerencias u observaciones a nivel administrativo formal en base a cumplir lo establecido en la Ley N° 2051/2003, posteriormente el control no acaba ahí, se deja también a verificación de potenciales oferentes y la ciudadanía en general, para su verificación, ya que es un proceso público y conforme el precio como lo dice es referencial, es decir al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien o servicio para plasmar en forma documental en el SICP con todo el legajo respectivo, también es publicado) sin embargo son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio final del bien en función a sus propios costos , mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante , los precios del mercado son dinámicos , por lo tanto pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país si no también de la región. Además entrando en la cuestión que en cualquier eventual variación de precios con relación al presupuesto inicial/referencial en el proceso licitatorio, se procede a gestionar la conformidad del potencial oferente adjudicado de reducciones conforme el circular N° 03/2006, de la DNCP; que se podrán disminuir las cantidades si no se dispone la Disponibilidad presupuestaria o en contrapartida si lo hubiere proceder administrativamente al aumento desde el origen del proceso (PAC) y gestionar su adjudicación bajo esas condiciones, siguiendo directrices de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Los precios como su nombre lo dice, son de referencia y se debe considerar que los oferentes tienen acceso directo a los precios referénciales y puede ofertar al precio que lo considere rentable, y/o a su interpretación y valor de obtención interna administrativa contable del producto final ofrecido o dentro de los márgenes citados en dicha resolución N° 1890/2020 Art° 4;

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Dificilmente exista un lineamiento restringiendo márgenes de dividendos de los oferente, ya que los mismos son justificadas considerando muchos factores como lo menciona la Ley N° 2051/2003 – Art. 26 y Art. 15 - que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, en este caso en dos pagos 50% en el año 2022 y 50% en el años 2023, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables, conforme al mismo se expone lo remitido en la planilla de cálculo de estimación de costos, para dicho bien, se aclara que se remite nuevamente todo el expediente para lo que hubiere lugar y a los efectos legales pertinentes ;

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

A CONTINUACION SE EXPONEN PRECIOS CON UN MECANISMO SIMPLIFICADO ACORDE A LA LEY N° 2051/2003

LOTEATEMS	Descripcion del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Resolucion N° 1850/2020 - Metodo de obtencion opcion 3 - Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Contrataciones Publicas	Resolucion N° 1890/2020 - Metodo de obtencion opcion 1 - Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio físico - https://www.infoban.com/noticias/2023/09/06/dolar-cotizacion-de-apertura-hoy-6-de-mayo-en-paraguay/		PRECIO PROMEDIO (estimacion de costos)
				CONTRATO N° 214/2017 - ID N° 325541	EVIDENCIA DE SOLICITUD Y RESPUESTA - chialvarenga@hotmail.com	EVIDENCIA DE SOLICITUD Y RESPUESTA - marcoduarte058@hotmail.com - spy de negocios sa	
4.1	MOTOS PATRULLERAS	UNIDAD	10	89,865,000	58,445,000	65,000,000	61,103,333

Claramente en el proceso de estudio del mercado realizado, el promedio del mismo bien cuesta Gs. 61.103.333.- (Guaraníes sesenta y un millones ciento tres mil trescientos treinta y tres mil).- dichos bienes solicitados reúnen los requisitos que necesita esta convocante, ya que en los principios generales de la DNCP – Ley N° 2051/2003 dice;

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Anexos como referencia, se establece él envió conforme – proceso electrónico - drive de gmail - https://drive.google.com/drive/folders/1ekZQPK6NkQPgFFAbcA-5EJ5lLObQZv51?usp=sharing - Existiendo las reglamentaciones - Ley N°6562/2020 de fecha 24/06/2021 en donde habla de "la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital" – como también la Ley N° 3439/2005 -Art° 3 dice "utilización de medios electrónicos –Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos institucionales, así como los actos y medidas administrativos que en virtud de los mismos se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos, a través del SICP – Su validez jurídica y consecuente valor probatorio serán idénticos a las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales, acorde al mismos se insta a realizar los recaudos necesarios para la implementación de las mismas, todo con el objetivo de acelerar y hacer sencillas las partes administrativas internas.-

- ✓ Pliegos de bases y condiciones.-
- ✓ CDP.-
- ✓ Constancia de plurianualidad.-
- ✓ Memorando de la Dirección solicitante.-
- ✓ Antecedente de estimación de costos.-

Abog. Manuel Gonzáles
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LUQUE * INTENDENCIA MUNICIPAL *

MEMORANDO N° 293 / 2022

DE : Dr. Armando Maldonado
Director de la U.O.C.

A : Lic. Carlos Candia
Secretario General de la Junta Municipal de Luque

ASUNTO : **DETALLES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE MOTOS.-**

FECHA : 18/08/2022

JUNTA MUNICIPAL
Recibí: Carlos Candia
Fecha: 18 AGO 2022
Hora: 12:50
Firma:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los demás miembros de esa corporación legislativa, a los efectos de REMITIR ALGUNOS DETALLES MAS en lo relacionado a la compra de motos patrullas, para la realización del siguiente llamado:

1. LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023 – 2024.-

La intención de esta convocante es adquirir motos en que la velocidad inicial sea de 0 a 100km en 10 segundos corresponde a una gama de motos trail para la mejor persecución de las personas, como también acceso a cualquier terreno, a tener en cuenta que los detalles agregado en la ESPECIFICACIONES TECNICAS remitidas son los suficientemente precisos considerando que explica cuáles son los requisitos de las motos que estamos necesitando, todas las partes de la motos están expuestas, que detallar más entraríamos en contra a la Ley N° 2051/2003 en donde dice:

b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

También podemos agregar que la Ley N° 2051/2003 - Decreto N° 2992/2019 – Art° 35 - Valor por Dinero.

La Convocante podrá introducir criterios de evaluación objetivos que consideren el Valor por Dinero en los procesos de contratación

Valor por Dinero en las compras públicas

El concepto de Valor por Dinero tiene que ver con entender el valor de la compras públicas considerando otros factores como la calidad, la gestión de los riesgos, la satisfacción del cliente final, los ciudadanos, así como también el ciclo de vida del producto, la reducción de barreras burocráticas y los costos de mantenimiento, entre otros.
En ese contexto es fácil entender que lo que pretende adquirir la Municipalidad de Luque relacionado a las motos es para cubrir esas necesidades, **CALIDAD, RIESGOS, SATISFACCION DEL CLIENTE Y COMO TAMBIEN LA VIDAD UTIL DEL PRODUCTO.-**

El Valor por Dinero implica que las compras públicas no solo estén orientadas a conseguir el menor precio, es decir, a adquirir o contratar el bien o servicio más barato, sino que además, al momento de la planificación misma de las compras requeridas, de su evaluación y adjudicación necesitamos que se incorporen otros elementos o consideraciones capaces de generar mayor real valor en las contrataciones.

PRECIO Y CALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El precio de compra más bajo es el principal criterio de evaluación sobre el cual las Administraciones Públicas tradicionales basan sus sistemas de compras. La utilización de este criterio de menor precio supone que el bien o servicio a ser adquirido por la Administración es de tipo estándar o bien, que las especificaciones técnicas o de calidad de los mismos pueden ser detalladas con exactitud y de forma completa. Sin embargo, existe una gran cantidad de bienes y servicios que compra el Estado que no revisten esas características, ya sea porque no se conocen de antemano algunos de sus atributos, o bien, porque existen otros costos implicados en las adquisiciones, lo cual trae como consecuencia la baja calidad y eficiencia de las prestaciones que recibe la Administración. Es por tal motivo, que los gobiernos van adoptando nuevos criterios de evaluación y selección, combinando el precio con otros factores y teniendo en cuenta todo el ciclo de vida útil de lo que será adquirido.

Conforme a lo señalado precedentemente, y con el fin de la consecución de la más alta calidad posible en las adquisiciones, se ha desarrollado una nueva visión con respecto a cómo evaluar el éxito en las compras públicas y se ha introducido el concepto del mejor Valor por Dinero, con el objetivo del "uso eficiente, efectivo y económico de los recursos, lo que requiere evaluar los costos y beneficios relevantes, así como los riesgos asociados y los atributos distintos al precio y/o costos del ciclo de vida, cuando corresponda".

En este sentido, el **"Valor por Dinero"** en la gestión pública, requiere de un equilibrio entre tres elementos comúnmente conocidos como 3E, cuya observancia permite la compra de bienes y servicios al menor costo (ahorro en la contratación pública – **Economía**); la relación óptima entre bienes y servicios utilizados y resultados obtenidos **(Eficiencia)** y el más alto impacto posible de los resultados sobre los objetivos **(Eficacia).**

A modo ampliar y comprender mejor el concepto, el mejor Valor por Dinero es la "…combinación óptima entre: (a) los costos durante la vida del proyecto, y (b) la calidad de los bienes o servicios a ser adquiridos, o la capacidad de los mismos para resolver las necesidades de los usuarios", que se obtiene "…considerando los factores relativos al costo - bajo un enfoque de valor presente neto– (precio, ciclo de vida, costos de transacción, mantenimiento y disposición final) y los atributos no monetarios (calidad, entrega, servicio, impacto, sostenibilidad) cuando sea aplicable (gradualidad, flexibilidad)".

Lo dicho en el párrafo anterior, implica que los compradores públicos a la hora de la selección de ofertas, deben contemplar factores monetarios y no monetarios de distintas dimensiones, que requieren ser puestos en una misma dimensión. Para el efecto, el comprador pondera numérica y discrecionalmente cada uno de esos factores conforme a sus preferencias subjetivas, aplicando posteriormente una fórmula matemática (valor presente neto) que le permite obtener, para cada oferta, un valor llamado "costo evaluado", que "… contempla todos los costos, de manera que resulte adjudicada aquella con menor costo evaluado, que no necesariamente corresponde a la de menor precio".

Es importante señalar que el **VALOR POR DINERO** en el proceso de contratación pública no se circunscribe solo a análisis y procesos cuantitativos, sino también a acciones que la administración contratante debe llevar a cabo y observar a lo largo de todas las etapas del proceso de contratación pública. Es así que:

– En la etapa de preparación o de planificación, se determinan los factores que se consideran relevantes y que serán tenidos en cuenta y valorizados numéricamente en la etapa de la selección ofertas. A estos efectos, resulta necesario que la administración pública tenga un correcto conocimiento del objeto del contrato con el fin de determinar en forma precisa sus necesidades y el nivel de prestación que las mismas requieren. En esta etapa, se requiere también, que la administración tenga "una interpretación racional de la experiencia de los procedimientos de adjudicación anteriores y un conocimiento sólido del mercado, a fin de seleccionar la estrategia o tipo de procedimiento de contratación más adecuado". Una buena base de datos dotada de moderna tecnología de información y comunicación, facilitará la obtención de datos referente a adjudicaciones anteriores.

– En la etapa de contratación o etapa de selección y adjudicación de la mejor oferta, se valoran numéricamente los factores relevantes seleccionados en la etapa anterior, y se evalúa la capacidad técnica y experiencia de los oferentes, así como la cualificación profesional de su personal, para cuyo efecto se pueden usar las normas nacionales e internacionales de calidad y gestión. En esta etapa se debe buscar la minimización del problema de la asimetría de información que existe entre los contratistas y la administración contratante en detrimento de ésta, ya que la misma desconoce si obtendrá de aquéllos las prestaciones deseadas. En esta etapa es también conveniente recabar

información referente a la característica reputacional de los oferentes. La base de datos mencionada precedentemente puede ser usada para solucionar ambos problemas.

– En la etapa de ejecución del contrato, se toman los recaudos necesarios con el fin de que la administración contratante, se asegure de que el proveedor cumpla con los plazos, no exceda el presupuesto y cumpla con los requisitos y especificaciones establecidas. En esta etapa, se efectúa también la verificación de los bienes o servicios recibidos, a fin de que los mismos se ajusten a las características y especificaciones establecidas por la contratante. En esta etapa pueden ser aplicadas las penas pactadas en la contratación en los casos de atrasos en el cumplimiento de las fechas de entrega, así como las deducciones por el cumplimiento parcial o deficiente por parte del contratista. Además de las acciones que la administración contratante debe llevar a cabo en cada una de las etapas del proceso de compra, otro factor importante que la misma debe considerar es la rapidez con que se dan los cambios tecnológicos, sobre todo en la contratación de obra pública, teniendo en cuenta que aquello que al comienzo de la ejecución del contrato era considerado de alta calidad y eficiencia, a la finalización del mismo puede ya no serlo. Esto puede ser resuelto incluyendo en el contrato cláusulas que lo flexibilicen y faculten a la administración contratante a exigir al contratista la incorporación y utilización de los avances técnicos más convenientes a la consecución del contrato.

Finalmente se puede señalar, que obtener un mejor valor por dinero, no necesariamente significa añadir a los procesos de compras públicas procedimientos adicionales o más engorrosos sino, más bien, requiere un cambio de mentalidad y visión a largo plazo que permitan desarrollar y utilizar herramientas para mejorar los procesos de adquisiciones, reducir duplicidades, así como desarrollar profesionales de compras competentes.

Y lo relacionado al **porcentaje o costo de referencia de la financiación por el año 2022 y 2023** de las motos, esa intención de asumir los costos rentabilidad del BIEN, es relacionado al retorno de lo invertido en cuestiones de porcentajes (monetaria) que a su criterio le satisface como empresa u organización, dicho derecho de generar interés o porcentaje al costo de referencia de la financiación por el año 2022 y 2023 es independencia autónoma de cada potencial oferente, ajena a que la convocante o el estado pueda intervenir y no existe forma legal administrativa de encadenar gustos ni parámetro estandarizado de unificar criterios de intención de absorción de costeo por financiamientos de los años 2022 y 2023, criterio o costo que cada empresa en forma unilateral o política interna decide su margen de ganancia considerando factores como:

Para la construcción del precio final de cada operación, el potencial oferente debe considerar todas las formas de erogación, en este caso en dos pagos 50% en el año 2022 y 50% en el años 2023, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación, asi como se podrá observar no existe forma de encadenar intenciones, ya que somos un país que por rango constitucional protege lo mencionado **(LIBRE MERCADO – COMPETENCIA EN EL MERCADO).-**

Artículo 107 - DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades.

Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal.

En ese término, se explica detalladamente lo relacionado a estos puntos – de la intención de la convocante de adquirir motos de dichas características, y lo relacionado al costo del financiamiento de los años 2022 y 2023.-

Atte.

MEMORANDO N° 292 /2022

DE : Dr. Armando Maldonado
Director de la U.O.C.

A : Lic. Carlos Candia
Secretario General de la Junta Municipal de Luque

ASUNTO : **DETALLES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE MOTOS – RESPUESTA A LA NOTA C. H. Y P N° 47/2022.-**

FECHA : 18/08/2022

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
UOC

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los demás miembros de esa corporación legislativa, a los efectos de REMITIR ALGUNOS DETALLES MAS **en lo relacionado a la compra de motos patrullas,** para la realización del siguiente llamado:

1. LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023 – 2024.-

Se le remite el desglose relacionado al pedido conforme predisposición presentada por correo electrónico y se adjunta a este escrito.-

Atte.

JUNTA MUNICIPAL
Recibí: Carlos Candia
Fecha: 18 AGO 2022
Hora: 08:10
Firma:

RESOLUCIÓN J.M. Nº 717/2.022

V I S T O: LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023 – 2024 – LOTE MOTOS PATRULLERAS. ----------

CONSIDERANDO: EL DICTAMEN DEL ASESOR ECONOMICO: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS" LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023 – 2024 – LOTE MOTOS PATRULLERAS. con relación al análisis sobre el llamado en referencia, específicamente al lote Motos patrulleras.

A. Este llamado busca adquirir:

CANTIDAD	PRODUCTO	MONTO CDP
10	MOTOS PATRULLERAS	611.033.333

En reunión de Comisión de Hacienda de fecha 01/08/2022 se ha resuelto solicitar a la UOC de la Municipalidad de Luque la siguiente información a los efectos de poder establecer un análisis económico más preciso:

- Precio de referencia de la moto.
- Costo de referencia de la financiación por el año 2023 y 2024.
- Costo de referencia del equipamiento (Casco, luces, sirena, ploteado, etc)
- Costo de referencia del seguro contra todo riesgo por un año
- Costo de referencia del Adiestramiento.
- Costo de referencia de la escrituración y la transferencia.
- Otros costos de referencia si hubieren.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: Gladis Alcaraz
Fecha: 9 SEPTIEMBRE
Hora: 9:38
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

En fecha 18/08/2022 se responde al mencionado pedido de informe con la siguiente información:

ITEM	PRECIO EN GS.
Precio de referencia Moto Patrulla por cada unidad:	37.000.000
Luces led, sirena, cascos homologados, ploteado a indicaciones de la convocante:	6.000.000
Seguro contra todo riesgo mínimo 12 meses	3.000.000
Adiestramiento: instrucción sobre manejo, funcionamiento técnico y mantenimiento preventivo	500.000
Escrituración y transferencia, inscripción en el RUA	1.200.000
Seguro de fiel cumplimiento de la oferta y fiel cumplimiento	1.500.000
Costo de referencia de la financiación años 2023 y 2024.-	9.245.000
TOTAL	58.445.000

Lic. Carlos Candia González
Secretario General Junta Municipal
H. JUNTA MUNICIPAL

LUQUE

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Ing. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

Ing. Romulo Pérez
Presidente HJM Luque

El costo de financiación por los dos años tiene una tasa de interés simple del 24.9% la cual condice con los precios del mercado financiero.

Así mismo se procedió a averiguar como referencia el costo unitario al contado de una moto de igual característica, marca Honda XR 250 Tornado del representante DIESA. En la WEB el precio de referencia es de Gs. 32.585.000 y al corroborar dicho precio por medio telefónico el vendedor indicó que el precio de internet estaba desactualizado por las fluctuaciones del dólar y que el precio actual era de Gs.37.000.000.

En base a estos antecedentes se puede inferir que el llamado en referencia cumple con los estándares procedimentales establecidos por la ley 2051/03 y decretos y resoluciones que la reglamentan.

POR TANTO, la Junta Municipal de la Ciudad de Luque, reunida en Concejo. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°: **APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023 – 2024 – LOTE MOTOS PATRULLERAS.** ----------

Art. 2°: AUTORIZAR PARA LA IMPLEMENTACIONY REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES PARA EL INICIO DEL LLAMADO A **LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023 – 2024 – LOTE MOTOS PATRULLERAS.** ----------

Art. 3° Comunicar a la Intendencia Municipal. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS. ----------

Lic. Carlos Candía González
SECRETARIO DE LA J.M.

Ing. Carlos Rómulo Pérez Arce
PRESIDENTE DE LA J.M.

LUQUE, 06 SEP 2022

Téngase por promulgada la presente Resolución. -

Abg. Manuel González
SECRETARIO GENERAL

Abg. Carlos Echeverria Estigarribia
INTENDENTE MUNICIPAL

MEMORANDO N° 292 /2022

DE : Dr. Armando Maldonado
Director de la U.O.C.

A : Lic. Carlos Candia
Secretario General de la Junta Municipal de Luque

ASUNTO : **DETALLES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE MOTOS – RESPUESTA A LA NOTA C. H. Y P N° 47/2022.-**

FECHA : 18/08/2022

MUNICIPALIDAD DE LUQUE U.O.C.

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas de la UOC

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los demás miembros de esa corporación legislativa, a los efectos de REMITIR ALGUNOS DETALLES MAS **en lo relacionado a la compra de motos patrullas,** para la realización del siguiente llamado:

1. LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES – PLURIANUAL – 2022 – 2023 – 2024.-

Se le remite el desglose relacionado al pedido conforme predisposición presentada por correo electrónico y se adjunta a este escrito.-

Atte.

JUNTA MUNICIPAL
Recibí: Carlos Candia
Fecha: 18 AGO 2022
Hora: 08:19
Firma:

A la Comisión de Hacienda y Presupuesto para adjuntar al expediente principal.
18/08/2022.-

H. JUNTA MUNICIPAL
Lic. Carlos Candia González
Secretario General Junta Municipal

LUQUE